



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 20 de Octubre de 2020.

Tomo I

Número: 136 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/294.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADAS EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/296.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSÉ LUIS ACOSTA TOLEDO, DECIMO REGIDOR Y NIURKA ALBA SALIVA BENÍTEZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA, LA ACEPTACIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS LOTES 11, 12, 13, 14, 15 Y 18 DE LA MANZANA 85, SUPERMANZANA 93, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.....*Página 16*
- ✓ **Acuerdo 18-21/297.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA NIURKA ALBA SALIVA BENITEZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 34*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/298.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.....Página 46

- ✓ CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ Y LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, COZUMEL, OTHÓN P. BLANCO Y SOLIDARIDAD, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C.C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS, OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ Y LAURA ESTHER BERISTAÍN NAVARRETE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.....Página 59

- ✓ **ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO** DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA DE LOURDES ANAYA CAMARGO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA ADJUNTA, ASISTIDA POR LOS CC.DAVID PÉREZ ESPARZA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; LUIS GARCÍA LÓPEZ GUERRERO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MAURICIO IBARRA ROMO; TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; MIRIAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, Y ARTURO SABIDO ARCOS ÁVILA, DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O EQUIVALENTE, EL/LA C. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ, Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, EL/LA C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA.....Página 69



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA,
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

FECHA: 15-OCTUBRE-2020

0000001

Acuerdo 18-21/294

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADAS EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confieran las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día ~~veinte~~ de septiembre del presente año, el Comité Técnico, llevó a cabo su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, en la cual se analizó la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual 2020.

CUMENTA.

Que, de acuerdo al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día trece de octubre del presente año, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual 2020, la cual respondió a la reducción presupuestal del rubro Pago de Sueldos y Salarios del Personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y de la Dirección de Bomberos, así mismo, se aprobó la adquisición de herramientas y

1

00000002

suministros para el Programa de Mantenimiento de Parques, Andadores, y Áreas verdes en la Ciudad de Cancún, la Construcción de la Laguna de Lixiviados para la tercera Celda Sanitaria y el techo presupuestal para la Elaboración del Estudio y Proyecto Ejecutivo para la cuarta Celda Sanitaria.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día catorce de octubre del presente año, se llevó a cabo la Décimo Octava Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en la cual fueron aprobadas las Modificación al Programa de Inversión Anual 2020.

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2020, en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2018-2021, corresponden a la reducción presupuestal del rubro Pago de Sueldos y Salarios del Personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y de la Dirección de Bomberos, así como a la aprobación de la adquisición de herramientas y suministros para el Programa de Mantenimiento de Parques, Andadores, y Áreas verdes en la Ciudad de Cancún, la Construcción de la Laguna de Lixiviados para la tercera Celda Sanitaria y el techo presupuestal para la Elaboración del Estudio y Proyecto Ejecutivo para la cuarta Celda Sanitaria.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2020 aprobadas en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FORTAMUN	Inversión aprobada en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en Décimo Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021
		BAJAS aprobada en la Décimo Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	REDUCCIONES aprobada en Décimo Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	AMPLIACIONES aprobada en Décimo Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	ALTAS aprobada en la Décimo Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL						
Cédula de Inversión	\$422,583.13	\$422,583.13				\$ -
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos	\$206,063,348.37		\$416,317.18			\$ 206,683,031.19
Adquisición de Herramientas y Suministros para el Programa de Mantenimiento de Parques, Andadores, y Áreas verdes en la Ciudad de Cancún	\$0.00				\$838,900.31	\$ 838,900.31
Total:	\$206,491,931.00	\$ 422,583.13	\$416,317.18	\$ -	\$ 838,900.31	\$ 206,491,931.50

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE BENTO JUÁREZ
QUINTANA ROO
Y DOCUMENTACIÓN

00000003

DERECHO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020	PROGRAMA / OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en Décimo Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021
			BAJAS aprobada en la Décimo Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	REDUCCIONES aprobada en Décimo Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	AMPLIACIONES aprobada en Décimo Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	ALTAS aprobada en la Décimo Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	
DERECHO SANEAMIENTO AMBIENTAL							
	Servicios relacionados con la obra pública para la Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la 4ta Celda Sanitaria	\$0.00				\$6,486,451.84	\$ 6,486,451.84
	Construcción de Laguna de Lixiviados para la 3era Celda Sanitaria	\$0.00				\$4,186,739.76	\$ 4,186,739.76
	Total:	\$0.00	\$	\$0.00	\$	\$ 10,673,191.54	\$ 10,673,191.54

SEGUNDO. - Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2020 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el Anexo 1, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertase.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. _____

BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

00000004

ANEXO

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA
2018-2021

15-OCTUBRE-2020

IARR
MAYO 20

4

00000005

ANEXO 1

5

00000006

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020

SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020

JUÁREZ
MUNICIPAL

6

00000007

7

OCULTA: ITAL
 JUÁREZ



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
 PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020
 SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	FEDERAL
SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020	\$10,873,191.54	\$10,873,191.54
Obras y Servicios relacionados		
Servicios relacionados con la obra pública para la Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la 4ta Celda Sanitaria	\$6,486,451.84	\$6,486,451.84
Construcción de Laguna de Lixiviados para la 3era Celda Sanitaria	\$4,186,739.70	\$4,186,739.70

ANEXO 1 PIA 2020 DÉCIMO OCTAVA SESION COPLADEMUN

00000008

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020

**RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES
PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y
MUNICIPIOS**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
2020**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
2020**

BENTO
JUÁREZ,
QUINTANA ROO

8

00000-009



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
 PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2020
 RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2020

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 111,669,900.00	\$ 111,669,900.00
Gastos Indirectos	\$ 3,350,097.00	\$ 3,350,097.00
Programa de Desarrollo Institucional	\$ 2,233,398.00	\$ 2,233,398.00
Obras	\$106,086,405.00	\$106,086,405.00
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 3	\$ 22,123,690.20	\$ 22,123,690.20
Construcción de Pavimento en Benito Juárez, Localidad de Cancún Asentamiento Supermanzana 235	\$ 15,966,030.13	\$ 15,966,030.13
Construcción de Guarniciones y Banquetas, Smza. 236	\$ 6,957,366.37	\$ 6,957,366.37
Construcción de Pavimento en Benito Juárez, Localidad de Cancún, Asentamiento Supermanzana 237	\$ 13,051,745.70	\$ 13,051,745.70
Construcción de Guarniciones y Banquetas, Smza 237	\$ 3,849,539.70	\$ 3,849,539.70
Construcción de Pavimento en Benito Juárez, Localidad de Cancún, Asentamiento Col. Puerto Juárez, Supermanzana 85	\$ 23,546,901.84	\$ 23,546,901.84
Construcción de Guarniciones y Banquetas, Smza 85	\$ 14,455,852.08	\$ 14,455,852.08
Construcción de Red de Alumbrado Público, Smza 85	\$ 6,135,278.98	\$ 6,135,278.98

ANEXO 1 PIA 2020 DÉCIMO OCTAVA SESION COPLADEMUN

00000010

10

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		\$	\$
		\$	579,019,281.00
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPYT y de la Dirección de Bomberos		\$	265,653,031.19
Aportación Municipal al Programa FORTASEG		\$	5,626,254.00
Saneamiento Financiero		\$	120,000,000.00
Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19.		\$	186,901,095.50
Adquisición de Herramientas y Suministros para el Programa de Mantenimiento de Parques, Andadores, y Áreas verdes en la Ciudad de Cancún.		\$	838,900.31
		\$	838,900.31

ANEXO 1 PIA 2020 DÉCIMO OCTAVA SESION COPLADEMUN

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020

SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORTASEG)

UÁ
JMBEN.

00000012

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020



SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERCEN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORTASEG)

PROGRAMA // OBRA	FEDERAL	TOTAL
FORTASEG	\$28,131,270.00	\$28,131,270.00
Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	\$7,908,210.58	\$7,908,210.58
Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	\$20,225,059.44	\$20,225,059.44

PROGRAMA // OBRA	MUNICIPAL	TOTAL
COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL FORTASEG	\$5,626,254.00	\$5,626,254.00
Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	\$5,626,254.00	\$5,626,254.00
Gastos de operación	\$80,000.00	\$80,000.00

ANEXO I IVA 2020 DÉCIMO OCTAVA SESIÓN COPAJEMUN

00000013

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020.


C. ISSAC JANIX ALANÍS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

AC
T. J. JUÁREZ
DOCUMENTO



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA,
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

FECHA: 15-OCTUBRE-2020

Acuerdo 18-21/296

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSÉ LUIS ACOSTA TOLEDO, DÉCIMO REGIDOR Y NIURKA ALBA SÁLIVA BENÍTEZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA, LA ACEPTACIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS LOTES 11, 12, 13, 14, 15 Y 18 DE LA MANZANA 85, SUPERMANZANA 93, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción I incisos b) y o), fracción IV inciso d), 89, 90 fracción I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracciones I, II, y VI, 230 fracción VI, incisos a) y d) 231, 237, 238 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 6°, 8°, 9° 14, 15, 16, 18 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 2 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5° fracciones I, X y XI, 6° fracción I, 101, 185 fracción XXVIII, 201, 202 fracciones I, II y VIII, 212 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 8°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Municipio libre es gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que las señalen las leyes;

Que dentro de las atribuciones con las que se encuentran investidos los municipios, se encuentra la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma, entre otros conceptos, de los bienes muebles e inmuebles, ya sea que se destine al servicio público o uso común y los propios del Municipio y los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes de ingresos y demás relativas, así como los demás que por cualquier causa o título legal ingresen al Municipio;

Que el impuesto predial y sus accesorios forman parte de las contribuciones a las que tiene derecho a percibir el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de la propiedad o posesión de los predios urbanos, suburbanos, rústicos y de propiedad o posesión ejidal urbana, en los términos y condiciones establecidas en las leyes de la materia;

Que en el caso particular que nos ocupa, la persona moral denominada Promotora y Administradora Peninsular, S.A. de C.V., es el legítimo propietario del inmueble ubicado en la supermanzana 93, manzana 86, lote 1, de esta ciudad, con una superficie total de 40, 536.15 metros cuadrados, clave catastral 601 5 093 086 001 00 000, tal como lo acredita con la escritura pública número 7,418 de fecha 30 de septiembre de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Xavier López Mena, Titular de la Notaría Pública Número Siete en el Estado de Quintana Roo, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, bajo el número 208, párrafo cuarto, a fojas 125, del Tomo XXXIX, Sección Primera de fecha 29 de octubre de 1987, mismo que en el momento de la compraventa se encontraba identificado como lote cuatro, prioridad nueve de la manzana setenta y uno de la Avenida José López Portillo;

0000002

Que posteriormente, el predio en cita fue subdividido en términos de la autorización emitida por la Dirección de Catastro Municipal mediante oficio DCM/1780/10, de fecha 26 de mayo de 2010, subdivisión que fue formalizada mediante escritura pública número 820, de fecha 25 de agosto de 2010, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Medina González, Titular de la Notaría Pública número 49 del Estado de Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, bajo el folio 151327 de fecha 19 de mayo de 2017, de conformidad a lo siguiente:

LOTE ACTUAL

SM.	MZ.	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
93	85	01	40,139.974 M ²	601 5 093 086 001 00 000

RESULTADO DE LA SUBDIVISIÓN

SM.	MZ.	LOTES
93	85	13
93	86	13
93	87	39
93	88	36
93	89	36
93	91	6
93	99	41

Que actualmente el predio en comento tiene un crédito fiscal por concepto de impuesto predial por la cantidad de \$2,276,100.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), de ahí que la subdivisión antes mencionada, no haya sido formalizada ante la autoridad catastral municipal;

Que derivado de lo anterior, el contribuyente deudor por conducto de su apoderado legal y mediante escrito de fecha 28 de septiembre del presente año, solicitó que fuera aceptada la dación en pago de 6 de los lotes resultantes de la mencionada subdivisión, respecto del crédito fiscal por concepto de impuesto predial que existe a su cargo, siendo éstos los identificados como los lotes 11, 12, 13, 14, 15, y 18 de la manzana 85, supermanzana 93 de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, mismos que a continuación se describen:

SM.	MZ.	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
93	85	11	160 M ²	601 5 093 085 011 00 000
93	85	12	160 M ²	601 5 093 085 012 00 000
93	85	13	160 M ²	601 5 093 085 013 00 000
93	85	14	151.94 M ²	601 5 093 085 014 00 000
93	85	15	128.87 M ²	601 5 093 085 015 00 000
93	85	18	149.51 M ²	601 5 093 085 018 00 000
SUPERFICIE TOTAL 910.32 M²				

Que toda vez que dentro de los fines del gobierno municipal se encuentra la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en virtud de que el Código Fiscal Municipal prevé la opción de poder aceptar como forma de pago de las contribuciones municipales, la dación en pago con bienes muebles o inmuebles de la legítima propiedad del deudor, previo avalúo comercial, en la especie resulta procedente autorizar la aceptación de la dación en pago de los inmuebles antes descritos, respecto al crédito fiscal por concepto del Impuesto Predial a cargo de la persona moral denominada Promotora y Administradora Peninsular, S.A. de C.V.;

Que con la finalidad de determinar la viabilidad de aprobar la aceptación de la dación en pago solicitada por el contribuyente, es dable señalar que realizaron los avalúos comerciales de los citados lotes, por la Perito Valuador M. en D. Concepción Esteban Manchado, con Cédula de Especialidad en Valuación número 09085101 y Registro en el Padrón

00000003

del Gobierno del Estado de Quintana Roo número 043, mismos que se adjuntan al presente acuerdo y que se tiene por aquí reproducidos como si a la letra se insertaren, y de los cuales se determinó que en su conjunto los 6 lotes alcanzan un valor comercial de \$2,275,801.61 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 61/100 M.N.);

Que en ese mismo tenor, se solicitaron los certificados de libertad de gravamen, mismos que de igual manera se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo como si a la letra se insertaren, y de los cuales se desprende que los inmuebles que nos ocupan, no tienen ningún gravamen a su cargo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo. Por su parte el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, mediante oficio número SMEyDU/DGDU/0708/2020, de fecha 05 de octubre de 2020, informó a la Sindicatura Municipal sobre la viabilidad favorable de aceptar la dación en pago de los inmuebles de mérito;

Que en razón de todo lo expuesto y siendo facultad del Municipio administrar de manera libre y responsable su patrimonio, dentro del cual se encuentran los bienes inmuebles del dominio público y privado, los que le pertenecen en propiedad, así como los que por cualquier título legal o causa lícita ingresen a su patrimonio, en esta oportunidad se someten a la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba aceptar la dación en pago de los inmuebles ubicados en los lotes 11, 12, 13, 14, 15 y 18 de la manzana 85, supermanzana 93, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, respecto al crédito fiscal por concepto del Impuesto Predial a cargo de la persona moral denominada Promotora y Administradora Peninsular, S.A. de C.V., en relación al predio identificado como lote 01, manzana 85, supermanzana 93, con clave catastral 601509308600100000, hasta por el valor que se alcance a cubrir en términos de los avalúos comerciales, que adjuntan al presente acuerdo y que forman parte del mismo como si a la letra se insertaren, debiendo el contribuyente pagar el remanente del crédito fiscal, en caso de existir.

SEGUNDO. - Se autoriza al Tesorero Municipal y al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, para que, en nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento, celebren todos los actos jurídicos tendientes a formalizar la dación en pago objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - La dación en pago objeto del presente acuerdo está condicionada a que el contribuyente Promotora y Administradora Peninsular, S.A. de C.V., proporcione la documentación necesaria y actualizada al momento de formalizar los actos jurídicos correspondientes, así como a que realice la entrega de la posesión física de los mismos.

CUARTO. - En su caso, los inmuebles objeto del presente acuerdo pasarán a formar parte del patrimonio municipal, como bienes del dominio público.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que tramite ante Notario Público la protocolización de la escritura respectiva y la realización de los avisos preventivos respecto de la dación en pago objeto del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos que en el ámbito de su competencia correspondan.

SEXTO. - La dación en pago objeto del presente acuerdo, deberá quedar debidamente protocolizada ante notario público dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, en caso contrario, la misma quedará sin efectos. De igual manera cesarán los efectos de la aprobación de aceptación de la dación en pago, por la interposición de cualquier acción judicial o administrativa respecto de los inmuebles objeto del presente acuerdo, quedando subsistente el crédito fiscal por concepto del Impuesto Predial a cargo de la persona moral denominada Promotora y Administradora Peninsular, S.A. de C.V., en relación al predio identificado como lote 01, manzana 85, supermanzana 93, con clave catastral 601509308600100000.

JUÁREZ

SÉPTIMO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.....

MENTAL

00000004

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

15-OCTUBRE-2020

Perito Valuador

Concepcion Esteban Manchado
Avalúo No. 299



00000005



AVALÚO INMOBILIARIO

Valuador	M. en D. Concepción Esteban Manchado
Solicitante	PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR, S.A.
Propietario	PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR S.A.
Ubicación	Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, marcado con el número 11, de la manzana 85, súper manzana 93.

Valor Comercial

\$399,999.77
Cancún, Quintana Roo a 21 de Septiembre de 2020

Esta 17
Esta 18
Av. Miguel Hidalgo
Calle 97
LA PARRILLAS
Comida para llevar



Perito Valuador

Concepción Esteban Manchado
Registro de Perito Valuador en el
Padrón Estatal del Estado de
Quintana Roo número 043,
Cédula Profesional 05085101

Perito Valuador

Concepcion Esteban Manchado
Avalúo No. 294



00000006

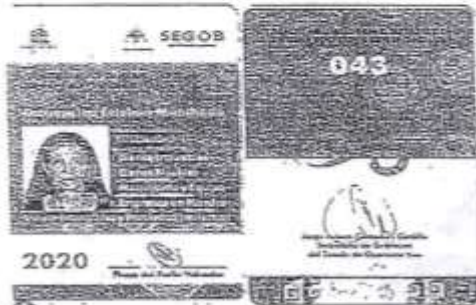
AVALÚO INMOBILIARIO

Valuador: M. en D. Concepción Esteban Manchado
Solicitante: PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR, S.A.
Propietario: PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR S.A.
Ubicación: Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, marcado con el número 12, de la manzana 85, súper manzana 93.

Valor Comercial

\$399,999.94

Cancún, Quintana Roo a 21 de Septiembre de 2020



Esta 17
Esta 16
Av. Miguel Hidalgo
Calle 17
LA PARRILLA
Comice para Teval



Perito Valuador
Concepcion Esteban Manchado
Registro de Perito Valuador en el
Padrón Estatal del Estado de
Quintana Roo número 043.
Cédula Profesional 09085101.

Perito Valuador

Concepcion Esteban Manchado
Avalúo No. 295



00000007



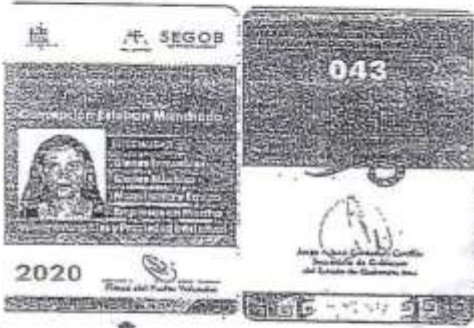
AVALÚO INMOBILIARIO

Valuador: M. en D. Concepción Esteban Manchado
Solicitante: PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR, S.A.
Propietario: PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR S.A.
Ubicación: Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, marcado con el número 13, de la manzana 85, súper manzana 93.

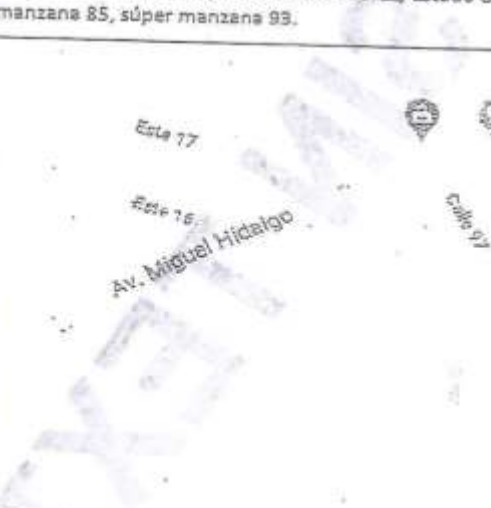
Valor Comercial

\$400,000.13

Cancún, Quintana Roo a 21 de Septiembre de 2020



Perito Valuador
Concepcion Esteban Manchado
Registro de Perito Valuador en el
Padrón Estatal del Estado de
Quintana Roo número 043.
Cédula Profesional 03065101.



Perito Valuador
Concepción Esteban Manchado
Avalúo No. 296



00000003
DAS Y REGISTRO
ESTADAL

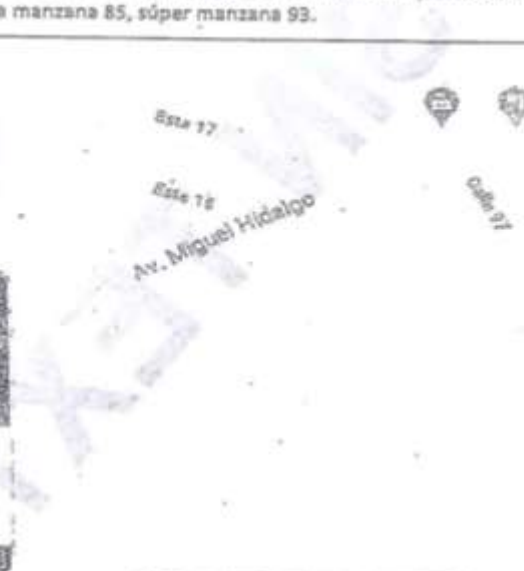
AVALÚO INMOBILIARIO

Valuador: M. en D. Concepción Esteban Manchado
Solicitante: PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR, S.A.
Propietario: PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR S.A.
Ubicación: Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, marcado con el número 14, de la manzana 85, súper manzana 93.

Valor Comercial

\$379,849.25

Cancún, Quintana Roo a 21 de Septiembre de 2020



Perito Valuador
Concepción Esteban Manchado
Registro de Perito Valuador en el
Padrón Estatal del Estado de
Quintana Roo número 043.
Cédula Profesional 0808101

Perito Valuador
Concepción Esteban Manchado
Avalúo No. 297



00000009
ESTADO DE QUINTANA ROO
MAY 7 A LOS 28 DE SEPTIEMBRE DE 2019

AVALÚO INMOBILIARIO

Valuador: M. en D. Concepción Esteban Manchado
Solicitante: PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR, S.A.
Propietario: PROMOTORA Y ADMINISTRADORA-PENINSULAR S.A.
Ubicación: Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, marcado con el número 15, de la manzana 85, súper manzana 93.

Valor Comercial

\$322 174.40

Cancún, Quintana Roo a 21 de Septiembre de 2020

Este 17
Este 18
Av. Miguel Hidalgo
Calle 17



Perito Valuador
Concepción Esteban Manchado
Registro de Perito Valuador en el
Padrón Estatal del Estado de
Quintana Roo número 043.
Cédula Profesional 00085101.

Perito Valuador
Concepción Esteban Manchado
Avalúo No. 318

COMANDO EN JEFE
CORREDORES PUBLICOS

QUINTANA ROO
ESTADO LIBRE SOBERANO

00000010
MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

AVALÚO INMOBILIARIO







Valuador	M. en D. Concepción Esteban Manchado
Solicitante	PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR, S.A.
Propietario	PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR S.A.
Ubicación	Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, marcado con el número 18, de la manzana 85, súper manzana 93.

Valor Comercial
\$373,778.12

Cancún, Quintana Roo a 21 de Septiembre de 2020

Este 17
Este 16
Av. Miguel Hidalgo
Calle 91

LA PARRILLAD/
Comerío para llevar



Perito Valuador
Concepción Esteban Manchado
Registro de Perito Valuador en el
Padrón Estatal del Estado de
Quintana Roo número 043.
Cédula Profesional 92009101.



SECRETARIA DE GOBIERNO 00000011
Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del
Comercio del Estado de Quintana Roo.

Emisión: 06 Oct 2020 10:42 AM

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN

REGISTRARV.ADF

No. de Certificado: 499574

LA SUSCRITA LIC HILDA MARGARITA MANRIQUE LEY, SUBDELEGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN BENITO JUAREZ, CON ATRIBUCIONES DELEGADAS EL 08 DE ENERO DEL 2020, SEGUN OFICIO NUMERO SEGOB/DGRPPC/0010/1/2020.

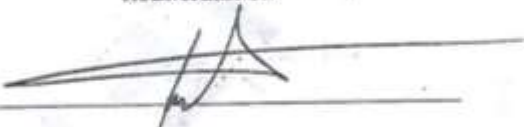
C E R T I F I C A

QUE DESPUÉS DE LLEVAR A CABO UNA MINUCIOSA REVISIÓN DE TODO SU HISTORIAL REGISTRAL EN ESTA OFICINA, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN GRAVÁMEN O ANOTACIÓN RELACIONADA CON EL INMUEBLE INSCRITO EN FOLIO 385147 DE LA OFICINA CANCUN CON DOMICILIO EN: LOTE: 11 MNZA: 85 LOCALIDAD: CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ SUPERMNZA: 93
A FAVOR DE:

Titular	Porcentaje	Tipo de Derecho Real
PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR	100	TOTAL

LA PRESENTE SE EXTIENDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO SIENDO LAS 10:42 AM HORAS DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2020.

ATENTAMENTE


LIC. HILDA MARGARITA MANRIQUE LEY
SUBDELEGADA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y-DEL COMERCIO EN BENITO JUAREZ.



Reviso y Elaboro

ERAL

ITO JUÁR

0

DOCUMENTO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
LEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO

Entre la información que aparece en este documento y los asientos registrales relativos a los instrumentos o documentos, prevalecerá el contenido y literalidad de estos últimos.



SECRETARIA DE GOBIERNO 00000012
Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

Emisión: 06 Oct 2020 10:43 AM

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN

REGISTRARV.RDF

No. de Certificado: 499575

LA SUSCRITA LIC. HILDA MARGARITA MANRIQUE LEY, SUBDELEGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN BENITO JUAREZ, CON ATRIBUCIONES DELEGADAS EL 08 DE ENERO DEL 2020, SEGUN OFICIO NUMERO SEGOB/DGRPPC/0010/I/2020.

C E R T I F I C A

QUE DESPUÉS DE LLEVAR A CABO UNA MINUCIOSA REVISIÓN DE TODO SU HISTORIAL REGISTRAL EN ESTA OFICINA, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN GRAVÁMEN O ANOTACIÓN RELACIONADA CON EL INMUEBLE INSCRITO EN FOLIO 385148 DE LA OFICINA CANCUN CON DOMICILIO EN: LOTE: 12 MNZA: 85 LOCALIDAD: CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ SUPERMNZA: 93 A FAVOR DE:

Titular	Porcentaje	Tipo de Derecho Real
PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR	100	TOTAL

LA PRESENTE SE EXTIENDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO SIENDO LAS 10:43 AM HORAS DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2020.

ATENTAMENTE

LIC. HILDA MARGARITA MANRIQUE LEY
SUBDELEGADA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN BENITO JUAREZ.

Reviso y Elabora

LIC. HILDA MARGARITA MANRIQUE LEY

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO

En caso de discrepancia entre la información que aparece en este documento y los asientos registrales relativos a los instrumentos o documentos, prevalecerá el contenido y literalidad de estos últimos.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO



SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

00000013

Emisión: 06 Oct 2020 10:43 AM

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN

REGISTRARV.PDF

No. de Certificado: 499576

LA SUSCRITA LIC HILDA MARGARITA MANRIQUE LEY, SUBDELEGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN BENITO JUAREZ, CON ATRIBUCIONES DELEGADAS EL 08 DE ENERO DEL 2020, SEGUN OFICIO NUMERO SEGOB/DGRPPC/0010/I/2020.

C E R T I F I C A

QUE DESPUÉS DE LLEVAR A CABO UNA MINUCIOSA REVISIÓN DE TODO SU HISTORIAL REGISTRAL EN ESTA OFICIANA, NO SE LOCALIZÓ NINGÓN GRAVÁMEN O ANOTACIÓN RELACIONADA CON EL INMUEBLE INSCRITO EN FOLIO 385149 DE LA OFICINA CANCUN CON DOMICILIO EN: LOTE: 13 MNZA: 85 LOCALIDAD: CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ SUPERMNZA: 93
A FAVOR DE:

Titular	Porcentaje	Tipo de Derecho Real
PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR	100	TOTAL

LA PRESENTE SE EXTIENDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO SIENDO LAS 10:43 AM HORAS DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2020.

ATENTAMENTE

LIC. HILDA MARGARITA MANRIQUE LEY
SUBDELEGADA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN BENITO JUAREZ.

Reviso y Elaboro
FUEBES
GENERAL
BENITO JUAREZ
L ROO
CA Y DOCUMENTOS

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO



SECRETARIA DE GOBIERNO 00000014
Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

Emisión: 06 Oct 2020 10:44 AM

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN

REGTRAV.RDF

No. de Certificado: 499577

LA SUSCRITA LIC HILDA MARGARITA MANRIQUE LEY, SUBDELEGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN BENITO JUAREZ, CON ATRIBUCIONES DELEGADAS EL 08 DE ENERO DEL 2020, SEGUN OFICIO NUMERO SEGOB/DGRPPC/0010/I/2020.

C E R T I F I C A

QUE DESPUÉS DE LLEVAR A CABO UNA MINUCIOSA REVISIÓN DE TODO SU HISTORIAL REGISTRAL EN ESTA OFICIANA, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN GRAVÁMEN O ANOTACIÓN RELACIONADA CON EL INMUEBLE INSCRITO EN FOLIO 385150 DE LA OFICINA CANCUN CON DOMICILIO EN: LOTE: 14 MNZA: 85 LOCALIDAD: CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ SUPERMNZA: 93
A FAVOR DE:

Titular	Porcentaje	Tipo de Derecho Real
PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR	100	TOTAL

LA PRESENTE SE EXTIENDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO SIENDO LAS 10:44 AM HORAS DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2020.

ATENTAMENTE

LIC. HILDA MARGARITA MANRIQUE LEY
SUBDELEGADA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN BENITO JUAREZ.

Reviso y Elaboro

GENERAL ISMAEL SALGADO DE LA FUENTE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

La información que aparece en este documento y los asientos registrales relativos a los instrumentos y documentos que se refieren en él, prevalecerá el contenido y literalidad de estos últimos.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO



SECRETARIA DE GOBIERNO

00000015

Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

Emisión: 06 Oct 2020 10:45 AM

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN

REG1909AV.RDF

No. de Certificado: 499580

LA SUSCRITA LIC HILDA MARGARITA MANRIQUE LEY, SUBDELEGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN BENITO JUAREZ, CON ATRIBUCIONES DELEGADAS EL 08 DE ENERO DEL 2020, SEGUN OFICIO NUMERO SEGOB/DGRPPC/0010/1/2020.

C E R T I F I C A

QUE DESPUÉS DE LLEVAR A CABO UNA MINUCIOSA REVISIÓN DE TODO SU HISTORIAL REGISTRAL EN ESTA OFICIANA, NO SE LOCALIZÓ NINGÓN GRAVÁMEN O ANOTACIÓN RELACIONADA CON EL INMUEBLE INSCRITO EN FOLIO 385151 DE LA OFICINA CANCUN CON DOMICILIO EN: LOTE: 15 MNZA: B5 LOCALIDAD: CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ SUPERMNZA: 93 A FAVOR DE:

Titular	Porcentaje	Tipo de Derecho Real
PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR	100	TOTAL

LA PRESENTE SE EXTIENDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO SIENDO LAS 10:45 AM HORAS DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2020.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

LIC. HILDA MARGARITA MANRIQUE LEY
SUBDELEGADA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN BENITO JUAREZ.

Revisó y Elaboró
ISABEL GONZALEZ FUENTES
[Circular stamp]

La información que aparece en este documento y los asientos registrales relativos a los instrumentos de fe pública que se refieren en él, se avalará y fortalecerá el contenido y literalidad de estos últimos.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO



SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del
Comercio del Estado de Quintana Roo.

00000016

Emisión: 13 Oct 2020 10:26 AM

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN

REGISTRAR.DOF

No. de Certificado: 499741

LA SUSCRITA LIC HILDA MARGARITA MANRIQUE LEY, SUBDELEGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN BENITO JUAREZ, CON ATRIBUCIONES DELEGADAS EL 08 DE ENERO DEL 2020, SEGUN OFICIO NUMERO SEGOB/DGRPPC/0010/I/2020.

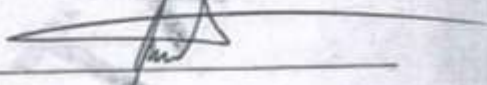
C E R T I F I C A

QUE DESPUÉS DE LLEVAR A CABO UNA MINUCIOSA REVISIÓN DE TODO SU HISTORIAL REGISTRAL EN ESTA OFICINA, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN GRAVÁMEN O ANOTACIÓN RELACIONADA CON EL INMUEBLE INSCRITO EN FOLIO 385154 DE LA OFICINA CANCUN CON DOMICILIO EN: LOTE: 18 MNLA: 85 LOCALIDAD: CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ SUPERMNER: 93 A FAVOR DE:

Titular	Porcentaje	Tipo de Derecho Real
PROMOTORA Y ADMINISTRADORA PENINSULAR	100	TOTAL

LA PRESENTE SE EXTIENDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO SIENDO LAS 10:26 AM HORAS DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2020.

ATENTAMENTE


LIC. HILDA MARGARITA MANRIQUE LEY
SUBDELEGADA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN BENITO JUAREZ.

Revisó y Elaboró
GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
CANCUN, QUINTANA ROO
En caso de discrepancia entre la información que aparece en este documento y los asientos registrales relativos a los instrumentos o documentos inscritos prevalecerá el contenido y literalidad de estos últimos.
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO

00000017

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020.


C. ISSAC JANIX ALANÍS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020, PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

10/15/2020

AL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

DOCUMENTO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA,
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 15-OCTUBRE-2020

00000001

Acuerdo 18-21/297

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA NIURKA ALBA SÁLIVA BENÍTEZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29, 96, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 64, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5°, 6°, 73, 74, 101, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 5°, 21 22 fracción III, y 27 fracciones I y XXXIII y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población; así como la promoción del desarrollo de actividades económicas, agrícolas, ganaderas, acuícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas, de servicio y transporte con participación de los sectores social y privado en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que la Capilla Sixtina es la mayor obra de arte en el mundo por su tamaño, y por el simbolismo que ésta encierra, en la cual se logró plasmar la historia de la redención. Nunca en la historia de la Capilla Sixtina, desde que fue construida en 1481, se había concedido el permiso para su reproducción. Bajo la supervisión de los Museos Vaticanos, de su Director y del responsable administrativo, se inició el levantamiento fotográfico con expertos en el campo de la fotografía de arte;

Que la réplica de la Capilla Sixtina es un proyecto que consiste en la reproducción de 2 millones 700 mil fotografías de los frescos de la Capilla. Se trata de una exposición itinerante, la cual ha recorrido diversas ciudades del territorio mexicano, dejando a su paso una derrama económica y turística muy grande;

Que en tal sentido, la exhibición y presentación al público de la muestra de la réplica de la Capilla Sixtina contribuye a robustecer la vocación cultural del municipio y a difundir el mismo como parte de la Promoción del Estado de Quintana Roo como destino turístico, lo que constituye una de las diversas acciones a implementar tendientes a incidir en la reactivación y el avance de la economía en beneficio de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, y del Estado, dada la importancia artística que reviste;

Que por lo anterior, en esta oportunidad, se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración en materia de promoción cultural y artística con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del cual, el Estado transferirá al Municipio, recursos presupuestarios para los actos inherentes a la organización de la promoción del Estado como destino turístico con la exposición cultural y artística de la réplica de la Capilla Sixtina en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo; designando al Instituto de la Cultura y las Artes, como el encargado de realizar dichas gestiones;

1

00000002

Que por lo antes expuesto, y toda vez que uno de los objetivos del gobierno municipal es fortalecer la vinculación de la cultura y los valores que la entrañan, mediante la implementación y promoción de formas novedosas de expresión de la cultura universal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración en materia de promoción cultural y artística con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del cual, el Estado transferirá al Municipio, recursos presupuestarios para los actos inherentes a la organización de la promoción del Estado como destino turístico con la exposición cultural y artística de la réplica de la Capilla Sixtina en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como sí a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director General del Instituto de la Cultura y las Artes, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----



AL
MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
DOCUMENTO

00000003

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA
2018-2021

15-OCTUBRE-2020

L. JUÁREZ
MUNICIPIO

3

00000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, ASISTIDA POR EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO C. ASUNCIÓN RAMÍREZ CASTILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, ASISTIDA POR EL TESORERO MUNICIPAL, L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN Y EL LIC. HUGO ARTURO ÁLVAREZ RUIZ, TITULAR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que uno de los objetivos del Gobierno Estatal y Municipal es fortalecer la vinculación de la cultura y los valores que la entrañan con el desarrollo turístico local, mediante la implementación y promoción de formas novedosas de expresión de la cultura universal, lo anterior, toda vez que el ramo turístico constituye una actividad primordial y fundamental tanto en el municipio de Benito Juárez, como en el estado de Quintana Roo. En tal sentido, la exhibición y presentación al público de la muestra de la réplica de la Capilla Sixtina contribuye a robustecer la vocación cultural del municipio y a difundir el mismo como parte de la Promoción del Estado de Quintana Roo como destino turístico, lo que constituye una de las diversas acciones a implementar tendientes a incidir en la reactivación y el avance de la economía en beneficio de los habitantes del municipio de Benito Juárez, y del Estado, dada la importancia artística que reviste.

II. La Capilla Sixtina una de las obras de arte más importantes en el mundo, y por el simbolismo que ésta encierra, una de las mayores expresiones artísticas del espíritu humano, en donde la creatividad de uno de los más grandes artistas de todos los tiempos Miguel Ángel Buonarroti emerge majestuosamente a través de su pincel para dejar en sus frescos un legado a las generaciones de todos los tiempos.

Nunca en la historia de la Capilla Sixtina, desde que fue construida en el verano de 1481, se había concedido el permiso para su reproducción.

Bajo la supervisión de los Museos Vaticanos, de su Director Antonio Paulucci y del responsable administrativo Mons. Paolo Nicolini, la editors Scripta Manent (Bologna, Italia), representada por su administrador delegado Dr. Giorgio Amaroli, inició el levantamiento fotográfico con la colaboración del Sr. Carlo Vannini y Ghigo Rolli, expertos en el campo de la fotografía de arte, y coordinados por el Dr. Roberto Romano, Secretario General de los Museos Vaticanos, de la Dra. Rosanna di Pinto y del Sr. Filippo Petrigiani, responsables de la oficina de imágenes y derechos de los museos.

DECLARACIONES

1. "EL ESTADO" declara:

1.1. Que Quintana Roo es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de

1

00000005



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

- 1.2. Que de conformidad con el artículo 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4, 8, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, así como coordinar la planeación del desarrollo estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado.
 - 1.3. Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, la Mtra. Yohanet Teódula Torres Muñoz, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 01 de junio de 2018, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 3, 5, 9, 10 fracciones X, XI, XII y LXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
 - 1.4. Que la representación legal recae en su Titular Mtra. Yohanet Teódula Torres Muñoz, quien se acredita con copia certificada de su nombramiento de fecha 01 de junio de 2018, emitido por el Ejecutivo del Estado y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción III; 21, 30 fracción VII, 33 de la Ley Orgánica; 3, 5, 9, 10 fracciones X, XI y LXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación tiene facultades para celebrar el presente Convenio.
 - 1.5. Que tiene establecido su domicilio en Palacio de Gobierno No. 001, Calle 22 de enero Colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio, siendo su R.F.C. el GEL741006GY9.
2. "EL MUNICIPIO" declara:
- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda.
 - 2.2. Que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado otorga al gobierno municipal, la cual se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2

5

00000006



- 2.3. Que por acuerdo aprobado en el octavo punto del orden del día de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha quince de octubre del dos mil veinte, se autorizó la suscripción del presente convenio.
 - 2.4. Según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
 - 2.5. Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Dependencias y Unidades Administrativas que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
 - 2.6. Que el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, cuenta con facultades expresas para suscribir conjuntamente con la Presidente del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, los convenios y contratos que obliguen económicamente al municipio, de conformidad con lo establecido por la fracción xviii del artículo 125 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
 - 2.7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Tulum, supermanzana 5, número 5, colonia centro de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, c.p. 77500.
- 3.- DECLARA "EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES":**
- 3.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su Acuerdo de Creación, aprobado mediante Trigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez Cancún Quintana Roo, 1999-2002 del 30 de junio del 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado en el Tomo II, Número 63 Extraordinario, Séptima Época, el 04 de agosto del 2009.
 - 3.2. Que tiene por objeto institucional apoyar, encauzar, difundir, preservar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística, ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes del municipio de Benito Juárez.
 - 3.3. Que para efectos del presente convenio se encuentra representado por el Lic. Hugo Arturo Álvarez Ruiz en su carácter de Director General.
 - 3.4. Que la firma del presente "CONVENIO" fue aprobada mediante la _____ sesión del Consejo Directivo del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha _____ del mes de _____ del año _____.

3

6

00000007



3.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Sm-23, Avenida Chichán Itzá, Esquina con Avenida Tulum en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

4. Declaración de "LAS PARTES":

4.1 "LAS PARTES" declaran tener interés específico en celebrar el presente Convenio, cuyo objeto es formalizar a través del presente instrumento jurídico un recurso hasta por la cantidad de \$23,063,357.00 (SON: VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) para la exposición cultural y arte de la réplica de la Capilla Sixtina en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, misma que ha sido destinada por "EL ESTADO" a favor de "EL MUNICIPIO", con la finalidad de promocionar como destino turístico, la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

Expuesto lo anterior y reconocida recíprocamente la personalidad de las partes, se comprometen de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y del artículo 79 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2020, están de acuerdo y es su voluntad suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" recursos presupuestarios, para los actos inherentes a la organización de la Promoción del Estado de Quintana Roo como destino turístico, con la exposición cultural y artística de la réplica de la Capilla Sixtina en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL ESTADO" se compromete a:

I. Transferir a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$23,063,357.00 (SON: VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

TERCERA.- FORMA DE MINISTRACIÓN. La transferencia del recurso a "EL MUNICIPIO" a la cuenta bancaria número *****368, del banco HSBC, CLABE *****3680 a nombre de Municipio de Benito Juárez.

CUARTA.- "EL ESTADO" se compromete a ministrar los recursos hasta por el monto señalado en la Cláusula Segunda, señalando que los mismos estarán supeditados a la suficiencia financiera y presupuestal, por lo que no constituye una obligación a cargo de "EL ESTADO", el otorgamiento de los mismos, en caso de no contar con la suficiencia.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" a través del INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BENITO JUÁREZ se compromete a lo siguiente:

I. Realizar las gestiones necesarias para la exposición y difusión cultural y expresión artística de la réplica de la Capilla Sixtina en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

4

7

00000003



II. Destinar los recursos objeto del presente convenio únicamente para los fines establecidos en el cuerpo de este instrumento, de manera específica y exclusiva por cuanto a las acciones relacionadas con la presentación y exhibición al público de las expresiones artísticas y culturales de la réplica de la Capilla Sixtina durante su exposición en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III. Una vez otorgados los recursos, "EL MUNICIPIO" así como el INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, deberán obtener y mantener bajo su resguardo, la documentación comprobatoria que acredite el debido ejercicio de los recursos otorgados, de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables, quedando obligado de entregar copia certificada de dicha documentación a "EL ESTADO" en caso de que se le requiera por oficio para efectos de transparencia presupuestaria.

IV. Verificar la debida exhibición y presentación al público de la muestra artística de la réplica de la Capilla Sixtina como parte de la Promoción del Estado de Quintana Roo como destino turístico por un periodo de dos meses.

SEXTA.- "EL ESTADO" podrá requerir en cualquier momento a "EL MUNICIPIO" la comprobación del debido ejercicio de los recursos objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" no serán responsables de cualquier atraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento cuando ellas obedezcan a razones presupuestales, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse.

"LAS PARTES" acuerdan que una vez superadas las causales que impidieron el cumplimiento en tiempo y forma del objeto del presente instrumento, el mismo se reanuda en la forma y términos que acordaron, realizándose, si fuera el caso, los ajustes necesarios, debiéndose formalizar mediante acuerdo suscrito entre "LAS PARTES".

OCTAVA.- El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento de acuerdo a la voluntad de "LAS PARTES", o por la voluntad de una sola de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito con 30 días naturales de anticipación a la terminación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que en ese momento se estén llevando a cabo.

NOVENA.- "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes de la materia, salvo que se cuente con la previa autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la normatividad aplicable en transparencia y acceso a la información.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, se designa a:

5

8

00000009



Por "EL ESTADO", Lic. Ronald Hernández Arévalo en su carácter de Jefe de Departamento de Control Financiero de la Dirección de Egresos.

Por "EL MUNICIPIO", Lic. Hugo Arturo Álvarez Ruiz en su carácter de Director General de EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO".

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura de patrón sustituto o solidario, por lo que cada una de "LAS PARTES", deberá hacerse cargo de su personal, solucionando cualquier conflicto provocado por el mismo, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad legal, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibido en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente convenio, por conducto de los enlaces designados en este instrumento, en caso de que alguna de "LAS PARTES", cambie de domicilio o designe nuevos enlaces, deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, o a través de la última persona cuya designación como enlace se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento, en caso de presentarse algún conflicto o error de interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente instrumento legal y sus alcances legales, lo firman de conformidad al margen y al calce, por triplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

POR "EL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA
ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

6

9

00000010



PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ASUNCIÓN RAMÍREZ CASTILLO
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL


LIC. HUGO ARTURO ÁLVAREZ RUIZ,
TITULAR DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y
LAS ARTES

La presente hoja de firmas deriva del Convenio de Colaboración que en materia de promoción cultural y artística celebran por una parte por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y por la otra parte el Municipio de Benito Juárez, de fecha ____ de ____ del 2020.


7

00000011

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020.


ISSAC JANIX ALANÍS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

15
15 OCT
2020



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA,
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

FECHA: 15-OCTUBRE-2020

00000001

Acuerdo 18-21/298

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso k) fracción II inciso e), fracción V inciso f); 90 fracciones III y XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; así como, que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que el crecimiento descontrolado de las zonas urbanas en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y la falta de una oferta de suelo para la vivienda adecuada, han originado asentamientos humanos irregulares, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la ley, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad;

Que el ordenamiento urbano y el otorgamiento de la seguridad legal sobre la tenencia de la tierra, son demandas que se expresan en los términos del anhelo social a vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social, con el fin de frenar el crecimiento urbano desordenado;

Que el ejercicio de planeación urbana determina dentro de ese marco de responsabilidades y acciones conjuntas, la necesidad de otorgar certeza respecto al patrimonio inmobiliario de los particulares; mediante la ejecución de planes operativos, técnicos y legales que le sean idóneos y que permitan a la Administración Pública Municipal colocarse al frente de los acontecimientos, para controlarlos y encauzarlos conforme al interés mayoritario, en aras de lograr el ordenamiento territorial y la regularización de la tenencia de la tierra;

1

00000002

Que para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas públicas destinadas a regularizar el patrimonio inmobiliario, para acabar con el crecimiento y la invasión desmesurada que se viene dando en los predios, superficies y lotes que se ubican en zonas urbanas, es por ello que la regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene por objeto insertarlos al desarrollo urbano, ser sujetos de crédito y elevar su calidad de vida;

Que el Programa Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; así como, construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia;

Que para dar solución a la problemática social en comento, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable;

Que el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objetivo, planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del suelo;

Que en ese tenor, el mencionado Instituto propone a este órgano colegiado de gobierno la suscripción del Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, mismo que tiene por objeto conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector. Así como constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirir y transmitir y fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en su caso ante el Organismo Descentralizado correspondiente, en el sistema catastral del Municipio;

Que mediante la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo, el INSUS y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se comprometen a promover e impulsar las políticas, objetivos estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda y a adquirir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:

- I. Contempler en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
- II. Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y,
- III. La instalación de un comité para la evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento.

Que conscientes de que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

00000003

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

JUÁREZ
MUNICIPIO

3

00000004

ANEXO

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2018-2021

15-OCTUBRE-2020

00000005



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA UC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, POR EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO C. ISSAC JANIX ALANÍS Y ASISTIDOS POR EL UC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MARCELO JOSÉ GUZMAN, TESORERO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO DE JESÚS RIVAS ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE REGIONAL 4, TIPO B, QUE INCLUYE EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSUS", ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El crecimiento descontrolado de las zonas urbanas en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y la falta de una oferta de suelo para la vivienda adecuada, han originado asentamientos humanos irregulares, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la ley, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad.
- II. Para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas destinadas a regularizar, para acabar con el crecimiento y la invasión desmesurada que se viene dando en los predios, superficies y lotes que se ubican en zonas urbanas, es por ello que la regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene por objeto insertarlos al desarrollo urbano, ser sujetos de crédito y elevar su calidad de vida.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- IV. El Programa Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; así como, construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia.
- V. Para dar solución a esta problemática social, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- VI. El Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objetivo, planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable. De acuerdo con los

1

5

00000006



ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del suelo.

- VII. Que Armando de Jesús Rivas Zavala, Representante Regional 4, Tipo B, que incluye el Estado de Quintana Roo, nombramiento que le fue otorgado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de "EL INSUS", celebrada el 07 de febrero de 2020, conforme al Acuerdo con folio H.J.G/137/EXT.01/2020; cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarlo en este acto, según conste en la escritura pública 63,517 del 27 de febrero de 2020, otorgada ante el Ilcenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público 42 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal; y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31, fracciones I, III, IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; y se identifica con credencial para votar, con clave de elector RVZVAR50062031H201, con año de emisión en 2016, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

- I.1. Ser una institución de orden público, autónoma para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los Artículos 127, 128 fracción VI, 134 fracción I, 147, 153, 155 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como los Artículos 30, 65, 68 fracción II, V inciso f, 89, 90 fracción XIV, de la Ley de los Municipios en el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones relativas.

- I.2. Que por Acuerdo emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha quince de octubre del dos mil veinte, comparecen los funcionarios públicos siguientes:

I.2.1 Lic. María Elena Hermininda Lezama Espinosa, Presidente Municipal de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, que se identifica con credencial para votar, con clave de elector número C146051537595, con fecha de emisión del 2014 y expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha nueve de Julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne, de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciocho, levantada con motivo de la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, documentos que se agregan al presente Convenio para constancia, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen.

I.2.2 C. Isaac Janix Alanís, Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, que se identifica con credencial para votar con clave de elector número 0626077402693, con fecha de emisión del 2014 y expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditando su personalidad con el nombramiento aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veintidós de junio de dos mil veinte.

I.2.3 Lic. en Administración de Empresas Marcelo José Guzmán, Tesorero Municipal de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, que se identifica con credencial para votar, con clave de elector número 0665123375273, con fecha de emisión del 2010 y expedida por el Instituto Federal Electoral, acreditando su personalidad con el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha treinta septiembre de dos mil dieciocho.

2

6

00000007



Quienes manifiestan que cuentan con las facultades legales suficientes para la celebración del presente acto jurídico y declaran bajo protesta de decir verdad, que no se les han sido revocadas a la fecha dichas facultades a la firma del presente Instrumento.

I.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Tulum No. 5, Supermanzana 5, del Municipio de Benito Juárez.

II. DE "EL INSUS":

II.1. Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2. Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

II.3. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional de Suelo;
- II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlos y transmitirlos;
- III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
- IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
- V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
- VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de viviendas, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
- VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regulance o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
- IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;
- X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;

3

7

00000003



- XI. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;
 - XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
 - XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros; así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten;
 - XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
 - XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y
 - XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.4. Que con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el actual Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual abroga al anterior que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de junio de 2017.
- II.5. Que el Ciudadano Armando de Jesús Rivas Zavala, Representante Regional 4, Tipo B, que incluye al Estado de Quintana Roo, nombramiento que le fue otorgado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de "EL INSUS", celebrada el 07 de febrero de 2020, conforme al Acuerdo con folio H.J.G./137/EXT.01/2020, cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarlo en este acto, según consta en la escritura pública 63,517 del 27 de febrero de 2020, otorgada ante el licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público 42 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal; y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31, fracciones I, III, IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020, y se identifica con credencial para votar, con clave de elector RVZVAR50062031H201, con año de emisión en 2016, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente CONVENIO, el ubicado en Calle Venustiano Carranza S/N, Manzana 01, Lote 02, Esq. Av. Nápoles, Col. Nueva Italia, C.P. 77035, Chetumal, Quintana Roo.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. "LAS PARTES" se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Así como constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para asesorar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos.

Y fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que las comunidades y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la

00000002



Propiedad y de Comercio o en su caso ante el Organismo Descentralizado correspondiente, en el sistema catastral del Municipio.

SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS. Las partes se comprometen a:

- a) Promover o impulsar las políticas, objetivos estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda.
- b) Adquirir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:
 - I. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
 - II. Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y,
 - III. La instalación de un comité para la evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento, el cual estará integrado por parte del Municipio, los titulares de la Secretaría de Planeación, Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano, Catastro Municipal, IMPLAN y Secretaría Técnica, representantes del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y por parte de "EL INSUS" los C.C. Armando Rivas Zavala y Félix Xool Contreras.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL INSUS":

- a) Identificar la superficie a regularizar y elaborar los trabajos técnicos y cartográficos correspondientes, mismos que deberán ser precisos en cuanto a la localización de la superficie, medidas y colindancias, así como su uso y destino, si la Dirección del Catastro Municipal cuenta con normas que difieren de las de "EL INSUS", se deberá ajustar los datos técnicos y cartográficos para homologarlos con los del Catastro Municipal.
- b) Revisar y otorgar su anuencia, respecto de los trabajos técnicos y cartográficos y, en su caso, devolverlos a "EL MUNICIPIO" para su corrección.
- c) Coordinar con las autoridades en la solución de los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento.
- d) Aplicar los costos de regularización que para el efecto se establezcan, realizar la ascription y su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
- e) Gestionar en favor del Municipio la titulación de las vialidades y/o áreas de donación identificadas previamente por el Municipio, a efecto de establecer las condiciones propicias para otorgar servicios públicos.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO", de las cuales se obliga a:

- a) Proporcionar a "EL INSUS" la información administrativa, jurídica y técnica, vigente; así como los permisos y licencias necesarias al momento de que inicie los trabajos, para que pueda llevar a cabo la ascription de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales. Para la elaboración y expedición de los permisos y licencias aludidos, deberá presentarse la documentación pertinente establecida por la normatividad aplicable.
- b) Otorgar a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización del suelo, en especial la Constancia de Uso de Suelo, el Dictamen de no riesgo por parte de Protección Civil o cualquier otro documento necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización.

5

9

00000010



- e) Conceder a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a sus Planes Parciales de Desarrollo.
- f) Conceder a "EL INSUS", en favor de los vecindados, los beneficios fiscales procedentes que contengan sus leyes o reglamentos respectivos en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven a cabo; y en caso de ser necesario implementar incentivos y beneficios fiscales en su próxima propuesta de Ley de Ingresos del Municipio.
- g) Incorporar en caso de ser necesario a sus planes parciales de desarrollo urbano las superficies a regularizar que no hayan sido contempladas en forma previa.
- h) Tener por presentado, en su caso, las licencias de alineación, número oficial, uso de suelo, de construcción o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles; así como los derechos por el suministro de agua, en virtud de no tener antecedentes catastrales.
- i) Inhibir, la formación de asentamientos humanos irregulares, en los diferentes tipos de suelo; así como promover la creación de reservas territoriales, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado y fomentar y/o aplicar alternativas para reubicar las familias asentadas en superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano.
- j) Otorgar en su caso a favor de los vecindados, los subsidios municipales previstos en la legislación local, siempre y cuando cumplan con cada una de las condiciones y requisitos que fijen dichos programas, para apoyo en el pago de la regularización del suelo.
- k) Entregar a "EL INSUS", para su revisión, mediante archivo digital en formato DWG, Autocad 2000 ó formato DXF, geo-referenciados en coordenadas UTM e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por el Municipio u otras instancias, mismos deberán contar con las autorizaciones correspondientes.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", manifiesta que en los poblados que se encuentran insertos en los Programas sociales que implemente el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), se aprobarán apoyos económicos a favor de los vecindados o poseedores para cubrir el 75% de todos los pagos de derechos que se deban realizar en los procedimientos de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, esto con fundamento en el artículo 32 fracción VII segunda párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

SEXTA. - DE LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización del suelo, pueda concretarse preferentemente en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que se suscriba el Contrato de Mandato y "EL INSUS" disponga legalmente de la superficie a regularizar.

SÉPTIMA. - DE LA ENTREGA. "LAS PARTES" entregarán conjuntamente las escrituras que se deriven de este Convenio preferentemente en un acto masivo protocolario.

OCTAVA. - DE LAS ADHESIONES. "LAS PARTES" convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.

NOVENA. - DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2021, pudiendo prorrogarse de manera automática para aquellos trámites que se hayan iniciado dentro del mismo y hayan quedado inconclusos ó por acuerdo de las partes mediante un convenio modificatorio que al efecto suscriban.

6

10

00000011



DÉCIMA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse; dichas modificaciones se realizarán previa autorización de Cabildo y en este caso, deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL AVISO DE TERMINACIÓN. Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera darlo por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su vigencia hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de "LAS PARTES", de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, éste se otorga en (2) dos tantos, en el Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, a los _____ del 2020, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en él intervienen.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA
LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ISSAC JANIX ALANIS
SECRETARIO GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL INSUS"

ARMANDO DE JESÚS RIVAS ZAVALA
REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO
SUSTENTABLE

7

11

00000012

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020.


C. ISSAC JANIX ALANÍS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JÁREZ

MENTA



CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ, Y LOS MUNICIPIOS DE BENTO JUÁREZ, COZUMEL, OTHÓN P. BLANCO Y SOLIDARIDAD, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS, OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ Y LAURA ESTHER BERISTAÍN NAVARRETE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL" y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- 1.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE ECRESOS", y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA

entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020", publicados en el diario oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracciones I y II, 43, 48, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 2º, 3º, 5º, 7º, 46, 47, 49 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a partir del 25 de septiembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 78, 90, fracción XX y 91, fracciones I, VI, y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 1, 2, 3, 7 fracción I, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 9 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida 22 de enero, número 1, Palacio de Gobierno, segundo piso, colonia Centro, código postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2, 3, 65 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III.2 Las Presidentas y los Presidentes Municipales de Benito Juárez, Cozumel, Othón P. Blanco y Solidaridad, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 133, 134, y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66, fracción VI, inciso C), 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.
- III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".
- III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA PÚBLICO

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Benito Juárez	Avenida Tulum número 5, SM 5, Colonia Centro, Palacio Municipal, Código Postal 77500, Cancún, Quintana Roo.
Cozumel	Calle 13 Sur 1, Centro, 77663 San Miguel de Cozumel, Quintana Roo.
Othón P. Blanco	Avenida Álvaro Obregón número 321, Zona Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.
Solidaridad	Avenida 20 Norte 101 sin número, entre calle 8 y 10 Norte, Colonia Centro, Código Postal 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEC" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa "LOS BENEFICIARIOS", conforme lo dispuesto por el artículo 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos transferidos del "FORTASEC" no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEC". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEC":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEC":
Benito Juárez	\$28,131,270.00
Cozumel	\$6,000,000.00
Othón P. Blanco	\$11,659,982.00
Solidaridad	\$13,769,991.00





A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Benito Juárez	\$5,626,254.00
Cozumel	\$1,200,000.00
Othón P. Blanco	\$2,331,996.40
Solidaridad	\$2,753,998.20

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LOS BENEFICIARIOS" deberán ejercer los recursos del "FORTASEC" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEC".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEC" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEC", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA




SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


aplicable; para lo cual "LOS BENEFICIARIOS" deberán proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A. Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEG" para las compras consolidadas, mecanismos de la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la federación para el ejercicio del "FORTASEG";
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de Coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", para efectos de su fiscalización;
- D. Abstenerse de adquirir para el uso de sus Instituciones Policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- E. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- F. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS" deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;



 **SEGURIDAD**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

 **SECRETARIADO EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;

K. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y

L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;


B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al

Página 6 de 10


2020
LEONA VICARIO



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015:

- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Benito Juárez	\$22,505,016.00
Cozumel	\$4,800,000.00
Othón P. Blanco	\$9,327,985.60
Solidaridad	\$11,015,992.80


"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:


MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Benito Juárez	\$5,626,254.00
Cozumel	\$1,200,000.00
Othón P. Blanco	\$2,331,996.40
Solidaridad	\$2,753,998.20

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".



2020
LEONORA VICARIO

 **SEGURIDAD**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIVIL

 **SECRETARIADO EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por parte de "LOS BENEFICIARIOS", los servidores públicos designados como enlaces FORTASEG 2020 de los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Othón P. Blanco y Solidaridad, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.


"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LOS BENEFICIARIOS".


NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.


DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.



Página 8 de 10


2020
LEONORA VICARIO





SEGURIDAD



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.


Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en ocho tantos, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte.

POR "EL SECRETARIADO"


C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


C. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


C. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LOS BENEFICIARIOS"


C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ


C. PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COZUMEL



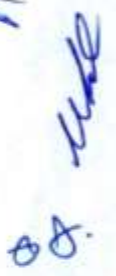



C. OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO



C. LAURA ESTHER BERISTÁIN NAVARRETE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2020, CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, COZUMEL, OTHÓN P. BLANCO Y SOLIDARIDAD.







 **SEGURIDAD**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN PÚBLICA

 **SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA DE LOURDES ANAYA CAMARGO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA ADJUNTA, ASISTIDA POR LOS CC. DAVID PÉREZ ESPARZA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; LUIS GARCÍA LÓPEZ GUERRERO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MAURICIO IBARRA ROMO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; MIRIAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, Y ARTURO SABINO ARCOS ÁVILA, DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO.

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O EQUIVALENTE, EL/LA C. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ, Y EL MUNICIPIO DE BENTO JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL/LA C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA .

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS







A).- Los recursos convenidos en el presente anexo se administrarán y ejercerán conforme a las disposiciones aplicables a los subsidios federales y bajo la estricta responsabilidad de "EL BENEFICIARIO".

Los recursos a que se refiere el presente Anexo Técnico, serán aplicados por "EL BENEFICIARIO" conforme a los objetivos, metas y porcentajes de inversión autorizados por "EL SECRETARIADO".

Es importante señalar que la información contenida en los proyectos de inversión es responsabilidad de "EL BENEFICIARIO", así como satisfacer lo estipulado por las áreas técnicas en el Catálogo de Conceptos. En caso de que en los procesos de adecuaciones del "FORTASEG", "EL BENEFICIARIO" solicite conceptos de gasto distintos a los contenidos en el Catálogo de Conceptos, deberá justificar la necesidad de su incorporación dentro del formato que para tal efecto emita el Secretariado Ejecutivo.

B).- "EL BENEFICIARIO" se compromete a proporcionar al SESNSP la información necesaria y suficiente, en cuanto a indicadores, métricas y avance en metas de acuerdo con la metodología mencionada en el artículo 24 segundo párrafo de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, que se publicará el último día de mayo.

C).- Para el seguimiento al ejercicio de los recursos destinados en las propuestas de inversión establecidos en el presente Anexo Técnico, "EL BENEFICIARIO", deberá presentar a "EL SECRETARIADO" los siguientes informes:






Callejón General Martínez Estrada No. 476, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Alemán, C.P. 11396, Ciudad de México. Tel. (55) 2212 3499
www.gob.mx/seg

2020
LEONORA VICARIO



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN PÚBLICA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

1. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS Y LOS MONTOS DE LOS RECURSOS.

1.1. RECURSOS FEDERALES "FORTASEG"

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprogramas	Recursos FORTASEG
I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.	Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	Modelo Nacional de Policía.	\$ 0.00
		Dignificación Policial.	\$ 0.00
		Justicia Cívica.	\$ 0.00
	Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.	\$ 5,053,635.84
		Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública.	\$ 3,900,000.00
	Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.	\$ 18,002,140.00
Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.		\$ 0.00	
II. Fortalecer el diseño e implementación de política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.	\$ 1,175,494.16
III. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito	Sistema Nacional de Información	Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP.	\$ 0.00
		Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas.	\$ 0.00
		Red Nacional de Radiocomunicación.	\$ 0.00
		Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización.	\$ 0.00



2020
LEDNA VICARIO



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

2.1.2. SUBPROGRAMA: Dignificación Policial.

I. Conceptos de gastos y montos:

Sin inversión

Concepto	Meta	Total	Meta Junio	Meta Septiembre	Meta Diciembre
TOTAL: \$ 0.00					

II. Acciones para el cumplimiento de metas:

- a. La asignación se sujetará al procedimiento que emita la Dirección General de Apoyo Técnico, que será publicado en la página de internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar al último día hábil del mes de marzo del presente año.

2.1.3. SUBPROGRAMA: Justicia Cívica.

I. Conceptos de gastos y montos:

Sin inversión

Concepto	Meta	Total	Meta Junio	Meta Septiembre	Meta Diciembre
TOTAL: \$ 0.00					

II. Acciones para el cumplimiento de metas:

- a. El cumplimiento de metas se dará cuando el beneficiario realice todas y cada una de las acciones (obligatorias) consideradas en la Guía para el desarrollo del Proyecto "Justicia Cívica".
 b. El proyecto deberá tener una duración mínima de nueve meses, tomando en cuenta lo establecido en las Consideraciones Generales de la citada Guía.
 c. Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CNPdPC) sobre el avance en la implementación del proyecto en los tiempos y formatos que éste defina.
 d. Al 28 de septiembre, el beneficiario deberá acreditar por lo menos el 50% de avance en el cumplimiento de la meta, de acuerdo a los tiempos y formatos establecidos por el Secretariado.





2.2.2. SUBPROGRAMA: Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública.

I. Conceptos de gastos y montos:

Concepto	Meta	Total	Meta Junio	Meta Septiembre	Meta Diciembre
Formación Inicial (Activos)	44	\$ 0.00	0	44	0
Formación Inicial (Aspirantes)	50	\$ 0.00	0	0	50
Formación Continua (Formación Mandos) (25 % estado de fuerza Mandos)	12	\$ 156,000.00	0	0	12
Formación Continua (Análisis criminal y productos de investigación)	32	\$ 128,000.00	0	0	32
Formación Continua Policía de Proximidad/ Policía de Proximidad con Perspectiva de Género con perspectiva de género	299	\$ 1,196,000.00	0	0	299
Formación Continua Manejo de Crisis	80	\$ 280,000.00	0	0	80
Formación Continua (Justicia Cívica) (10% del estado de fuerza operativo)	150	\$ 600,000.00	0	0	150
Formación Continua (Atención a víctimas)	80	\$ 280,000.00	0	0	80
Formación Continua (Asertividad y Negociación Policial)	60	\$ 210,000.00	0	0	60
Formación Continua (Cadena de custodia) (10% del estado de fuerza operativo)	150	\$ 525,000.00	0	0	150
Formación Continua (Derechos Humanos) (10% estado de fuerza operativo)	150	\$ 525,000.00	0	0	150
Formación Continua (CBFP)	252	\$ 0.00	0	252	0





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

- e. Impartir la formación inicial en las instancias capacitadoras oficiales registradas ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- f. "EL BENEFICIARIO" solicitará a "EL SECRETARIADO" por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico previo al inicio del curso y de manera oficial, la validación de cada uno de los programas de capacitación a impartir de acuerdo con los esquemas de formación inicial o continua contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.
- g. Alinear las acciones de profesionalización del personal operativo y mandos de las instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y del Sistema Penitenciario a los contenidos del Programa Rector de Profesionalización.
- h. Cumplir los plazos, criterios, lineamientos y contenidos de los planes y programas de estudio para la formación inicial y continua, contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.
- i. Privilegiar la capacitación de la Formación Inicial y de competencias básicas; así como, las evaluaciones de Competencias y desempeño a fin de que cien por ciento de los elementos de las Instituciones obtengan el Certificado Único Policial. Las evaluaciones de competencias Básicas serán efectuadas por conducto de los Instructores Evaluadores acreditados por la Dirección General de Apoyo Técnico.

2.3.PROGRAMA: Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.

2.3.1.SUBPROGRAMA: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.

I. Conceptos de gastos y montos:

Concepto	Meta	Total	Meta Junio	Meta Septiembre	Meta Diciembre
Botas	2800	\$ 3,682,000.00	0	0	2800
Camisola y/o camisa	2800	\$ 4,200,000.00	0	0	2800
Pantalón	2800	\$ 3,360,000.00	0	0	2800
Gorra tipo beisbolera	2800	\$ 980,000.00	0	0	2800
Kept	44	\$ 26,400.00	0	0	44
Candado de mano metálico	500	\$ 604,500.00	0	0	500
Fornitura	200	\$ 220,000.00	0	0	200
Coderas tácticas	80	\$ 43,928.00	0	0	80
Funda lateral	80	\$ 120,000.00	0	0	80
Google táctico	80	\$ 120,000.00	0	0	80
Gautes tácticos	80	\$ 64,000.00	0	0	80

Calle del Comercio Marítimo Esfuerzo No. 476, Colonia Anillo Interior, 97300, Mérida, Yucatán, C. P. 97000. Teléfono: 01999 984 00 000. Fax: 01999 984 00 000
www.gob.mx/seg



2020
LEDRA VICARIO



2.3.2.SUBPROGRAMA: Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

I. Conceptos de gastos y montos:

Sin inversión

Concepto	Meta	Total	Meta Junio	Meta Septiembre	Meta Diciembre
TOTAL: \$ 0.00					

II. Acciones para el cumplimiento de metas:

- a. Cada una de las acciones (construcción, mejoramiento y ampliación) deberá contar con su expediente técnico y presentarlo a este Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de abril de 2020, para obtener la opinión técnica favorable; en caso de ser presentados con posterioridad a las fechas señaladas, serán desechadas.
- b. Al realizar el contrato de obra deberá remitir copia del contrato respectivo e informe de avance físico-financiero del avance hasta su terminación.
- c. Cierre de obra: El beneficiario deberá entregar a este Secretariado Ejecutivo copia del acta de entrega recepción y acta de finiquito de obra con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, a más tardar el último día hábil de enero de 2021, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y a más tardar el último día hábil de abril de 2021, de aquellos recursos que se hayan comprometido o devengado pero no pagado al 31 de diciembre de 2020.

2.4.PROGRAMA: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

2.4.1.SUBPROGRAMA: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

I. Conceptos de gastos y montos:

Destino	Subdestino	Concepto	Meta	Total	Meta Junio	Meta Septiembre	Meta Diciembre
Prevención de Violencia Familiar y de Género	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Materiales para Intervención	2	\$ 15,000.00	0	0	2

Calles General Martínez Fandiño No. 498, Colonia Rosales, Alcaldía Miguel Alemán, C.P. 11190, Ciudad de Mérida, Yucatán. Tel: (997) 230 3400
www.gub.ymex.gob.mx



2020
LEONORA VICARIO



Destino	Subdestino	Concepto	Meta	Total	Meta Junio	Meta Septiembre	Meta Diciembre
Prevención de Violencia Familiar y de Género	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	Mejoramiento	2	\$ 15,000.00	0	0	2
Prevención de Violencia Familiar y de Género	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Seguimiento y Evaluación	1	\$ 60,000.00	0	0	1
Prevención de Violencia Familiar y de Género	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	Actividades de Difusión	2	\$ 60,000.00	0	0	2
Prevención de Violencia Familiar y de Género	Equipos y aparatos audiovisuales	Equipamiento para Intervención	2	\$ 90,000.00	0	0	2
Prevención de Violencia Familiar y de Género	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	Equipamiento para Intervención	2	\$ 120,000.00	0	0	2
Prevención de Violencia Familiar y de Género	Ayudas sociales a personas	Apoyo a Proyectos Productivos	2	\$ 600,000.00	0	0	2
Prevención de Violencia Familiar y de Género	Cemento y productos de concreto	Mejoramiento	2	\$ 15,000.00	0	0	2
TOTAL: \$ 1,175,494.16							

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

- a. Se espera que el beneficiario incremente el número de capturas del Informe Policial Homologado (IPH) de acuerdo con el siguiente cuadro:

Informe Policial Homologado (Promedio ANUAL)			
Indicador ¹⁷	Línea Base 2019	% Meta	Número De Capturas 2020
Captura del IPH (Suministro)	16269	30	21,150
Captura dentro de las 24 hrs. (Oportunidad)	6782	95	20,092
Calidad de la Información (Integridad)	0	95	20,092

¹⁷ Con base en el instrumento de evaluación: Nueva metodología para la evaluación de las Bases de Datos Criminológicas y de Personal de Seguridad Pública ubicada en la dirección: http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/consejo/Metodologia_evaluacion_bases_datos.pdf

- b. Actualizar las cuentas del Sistema de Administración de Usuarios (SAU) y enviar los reportes respectivos a "EL SECRETARIADO".
- c. Capacitar al personal encargado de la captura, integración, verificación, validación, explotación de la información en las áreas generadoras de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, particularmente del Informe Policial Homologado (IPH), Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) y Sistema de Administración de Usuarios (SAU) a fin de garantizar que cumpla con los fines del Sistema de Justicia Penal, la operación y despliegue policiales.
- d. Fortalecer el equipamiento y la infraestructura tecnológica para garantizar la operatividad e Interconectividad a la Red Estatal de Datos para el suministro, intercambio y consulta de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública relativa al Informe Policial Homologado (IPH), Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) y Sistema de Administración de Usuarios (SAU).
- e. Destinar recursos que permitan equipar tecnológicamente a las áreas encargadas de realizar la captura del Informe Policial Homologado (IPH) en el aplicativo correspondiente, en cumplimiento al artículo 41, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- f. Resguardar y utilizar la información generada por el municipio para la adecuada toma de decisiones en el despliegue operativo.
- g. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", la descripción técnica de los conceptos de gasto convenidos, en el formato que el Centro Nacional de Información establezca para tal fin. Este formato deberá ser revisado y pre validado por el C4 o equivalente Estatal o el área responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a su entrega.

La recepción de los formatos para la descripción técnica de los conceptos convenidos en este subprograma será hasta el 29 de mayo del 2020, por la ventanilla única de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento. Una vez que el Centro Nacional de Información reciba el formato en original, pre validado y con firmas autógrafas; el área técnica contará con 15 (quince) días naturales para su análisis y dictaminación. La adquisición de los bienes y/o servicios convenidos en este subprograma, podrá realizarse una vez que se tenga el dictamen procedente de los mismos.

2.5.2. SUBPROGRAMA: Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas.

I. Conceptos de gastos y montos:

Sin inversión



Calleja General Mariano Escobedo No. 476, Colonia Anzures, Alvaro Miguel Velasco, C.P. 31796, Ciudad de México. Tel. (55) 2182 3499
www.gubnet.mx





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN PÚBLICA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

II. Acciones para el cumplimiento de metas:

- a. Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las dependencias de seguridad pública con equipos portátiles de radiocomunicación, así como equipar las unidades móviles asignadas a las tareas de seguridad pública adquiridas con recursos del "FORTASEG" con equipos móviles radiocomunicación.
- b. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", la descripción técnica de los conceptos de gasto convenidos, en el formato que el Centro Nacional de Información establezca para tal fin.

Este formato deberá ser revisado y pre validado por el C4 o equivalente Estatal o el área responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a su entrega.

La recepción de los formatos para la descripción técnica de los conceptos convenidos será hasta el 29 de mayo del 2020, por la ventanilla única de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Una vez que el Centro Nacional de Información reciba el formato en original, pre validado y con firmas autógrafas; el área técnica contará con 15 (quince) días naturales para su análisis y dictaminación.

La adquisición de los bienes y/o servicios convenidos en este subprograma, podrá realizarse una vez que se tenga el dictamen procedente de los mismos.

M

2.5.4.SUBPROGRAMA: Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización

I. Conceptos de gastos y montos:

Sin inversión

Concepto	Meta	Total	Meta Junio	Meta Septiembre	Meta Diciembre
TOTAL: \$ 0.00					

II. Acciones para el cumplimiento de metas:

- a. Ejercer los recursos en apego a lo establecido en la Norma Técnica para Estandarizar las características de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública del País, así como lo correspondiente en la Norma Técnica de los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo.

S

Q

SP

J

A

Calle General Mariano Escobedo No. 496, Colonia Reyes, Alkalá Miguel Alemán, C.P. 11990, Ciudad de México. Tel: (55) 2261-4400
www.gob.mx/seg



2020
LEONA VICARIO

[Handwritten signature]



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

- e. Enviar, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la documentación que acredite la aplicación del proyecto de Restructuración y Homologación Salarial a más tardar el 21 de agosto de 2020, entregando copias certificadas de los comprobantes fiscales digitales por concepto de nómina en PDF (CFDI) de cada elemento operativo en los que puedan apreciarse los pagos retroactivos, así como el salario autorizado, la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, que no podrán ser inferiores a las establecidas en el modelo del simulador piramidal salarial y matriz de impacto real vigente, previamente autorizadas por la Dirección General de Apoyo Técnico.
- f. Aplicar el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo, observando lo dispuesto en el artículo 15, fracciones III, de los Lineamientos del FORTASEG 2020. Comprobar la aplicación del proyecto a más tardar el 21 de agosto del 2020 de acuerdo a los criterios determinados en el programa, entregando copias certificadas de los comprobantes fiscales digitales por concepto de nómina en PDF (CFDI) o las copias certificadas de las pólizas cheque en los que se puedan apreciar los pagos por concepto del programa de mejora de las condiciones laborales de cada elemento operativo beneficiado.

TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6o, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en los Criterios Generales en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO", así como en el sitio web de "EL BENEFICIARIO", conforme a la normatividad aplicable.



2020
LEONORA VICARIO



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

 C. MAURICIO IBARRA ROMO TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN	
 C. MIRIAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO	
 C. ARTURO SABINO ARCOS ÁVILA DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO CON EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

Calzada General Martínez Escobedo No. 496, Colonia Anzures, Alameda Miguel Alemán, C.P. 11790, Ciudad de México. Tel. (55) 2281-1400
www.gob.mx/sep



2020
LEONA VICARIO





GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Issac Janix Alanís
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.